LSfJy2Y9woQiwm6hCtqQ+A1h4XbCYGhUv3ySG2w

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE PEÓN DE JARDINERÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Aprobación de bases.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2019, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

«**APROBAR** la *convocatoria de concurso de méritos para la creación de una lista de espera para la contratación laboral temporal de la categoría de* **PEÓN DE JARDINERÍA**, regida por las siguientes

B A S E S

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para la contratación laboral temporal de la categoría de **PEÓN DE JARDINERÍA,** para la realización de las labores de jardinería en los Viveros Municipales.

Segunda.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios)

Tercera.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener reconocida oficialmente una discapacidad, considerando como tal las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

LSfJy2Y9woQiwm6hCtqQ+A1h4XbCYGhUv3ySG2w

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en ésta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007 - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Juntamente con la instancia se presentarán copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento la administración, requerir los originales de los méritos alegados por los aspirantes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante certificación de vida laboral y contratos de trabajo o nóminas que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

B. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

LSfJy2Y9woQiwm6hCtqQ+A1h4XbCYGhUv3ySG2w

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

Cuarta.- TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- PROCESO SELECTIVO.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, según el siguiente baremo.

a. Por experiencia laboral en la categoría laboral de peón de jardinería o similar, en cualquier administración pública o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes no inferiores a un mes, **hasta un máximo de 6,00 puntos.**
b. Por estar en posesión de titulaciones oficiales relacionadas con la familia profesional de Jardinería, **hasta un máximo de 3,00 puntos**.
c. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de peón de jardinería o similar, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0’10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un **máximo de 0’50 puntos por curso**. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. **Hasta un máximo de 3.00 puntos.**
d. Otros méritos, **hasta 1,00 punto**.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

LSfJy2Y9woQiwm6hCtqQ+A1h4XbCYGhUv3ySG2w

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Quinta.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de los méritos obtenidos.

El Tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida.

Dicha lista será utilizada para contratación laboral temporal de la categoría de Peón de Jardinería, para la realización de labores de jardinería en los Viveros Municipales

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado **a.** de la valoración de méritos;
- En caso de persistir el empate, por la puntuación obtenida en el apartado **b**.;
- Si continuara el empate, por la puntuación obtenida en el apartado **c;**
- Si aun así persistiera el empate se resolverá atendiendo a la letra del los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "**Q**", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 15 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº66, de fecha 18 de marzo de 2019.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "*los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento*".

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de notificación individualizada a cada una de las personas interesadas en el proceso contenido en la misma.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

LSfJy2Y9woQiwm6hCtqQ+A1h4XbCYGhUv3ySG2w

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar oportuno.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,
P.D.F.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA · PERSONAL ·

Fdo.: Director de Personal
Firmado digitalmente

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma